

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: MEJORAMIENTO SERVICIO DEL TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS AVENIDAS Y CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO MATARANI 2000, DISTRITO DE ISLAY - ISLAY - AREQUIPA - II ETAPA.

Ruc/código :	20498186379	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.	Hora de envío :	13:34:37

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De acuerdo con lo solicitado en requerimientos técnicos mínimos de los recursos a ser provistos por el proveedor y de los Requisitos de Calificación del Equipamiento Estratégico, se observa que se requiere 02 tipos de MARTILLO, se entiende que este requerimiento deriva de la lista de insumos del Expediente Técnico, en el cual no se ha dado un proceso de homogenización adecuado de equipos menores; por tanto, solicitamos al comité de selección requiera el equipo con mayor incidencia dentro del Expediente Técnico y suprima en las bases el equipo con menor incidencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: A.1 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge la observación, donde se unificara las características del equipo mínimo considerando el más incidente (MARTILLO NEUMATICO DE 29 Kg).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: MEJORAMIENTO SERVICIO DEL TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS AVENIDAS Y CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO MATARANI 2000, DISTRITO DE ISLAY - ISLAY - AREQUIPA - II ETAPA.

Ruc/código : 20498186379

Fecha de envío : 07/10/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.

Hora de envío : 13:34:37

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa al comité de selección el requerimiento definido para el factor de evaluación OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN-SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL puesto que, advierte NULIDAD para el presente proceso de selección, en el cual la presentación de ISOS se solicita determinada cantidad mínima de componentes para su acreditación, por lo cual se está vulnerando la pluralidad de concurrencia de postores, los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, de acuerdo al DICTAMEN D000682-2023-OSCE-SPRI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAQUI LP-SM-1-2023-MDJ-1. En dicho dictamen se cita la Opinión N°81-2019/DTN la cual indica: si bien resulta necesario precisar el alcance o campo de aplicación del certificado ISO correspondiente, ello no significa que la Entidad pueda exigir certificaciones cuyo ámbito se encuentre circunscrito o limitado a ciertas ¿actividades, partidas o procesos¿ comprendidos dentro de la ejecución de una obra, en tanto ello implicaría una afectación a la libre concurrencia y competencia de proveedores [...] en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores. (¿) Por lo cual, las exigencias del factor de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar, y teniendo en cuenta lo desarrollado en la Opinión N° 81-2019/DTN.

Se solicita al comité de selección incluir la terminación Y/O en el alcance o campo de aplicación requerido para sustentar las certificaciones requeridas en el factor de evaluación SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL. De tal forma que quede considerado como: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN: DE OBRAS DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O PEATONAL DE VÍA PRINCIPAL Y/O INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y/O PEATONAL COMPLEMENTARIA Y/O OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PEATONAL DE VÍAS ASFALTADAS Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: B

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, LCE sobre la Libertad de Concurrencia Opinión N°81-2019/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge parcialmente la observación formulada por el participante que los factores de evaluación tienen como finalidad agregar un valor adicional al parámetro mínimo establecido en los términos de referencia, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o la ejecución de su prestación sin generar un costo adicional a la Entidad, comparando de esta forma las ofertas presentadas por los postores y elegir la mejor de ellas partiendo del conocimiento de las reales necesidades de la Entidad, todo ello sobre la base de la normatividad de contratación pública vigente; por lo tanto, en cumplimiento de lo establecido en el literal a), b), f) y j) del artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado vigente que regulan el principio de Libertad de Concurrencia, principio de igualdad de trato, principio de eficacia y eficiencia y el principio de integridad se establece que para obtener el máximo puntaje en el factor de evaluación Sostenibilidad Ambiental y Social, el postor debe presentar expresamente el Certificado de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Certificado del Sistema de Gestión Ambiental y/o Certificación del Sistema de Gestión de la Energía considerando como alcances o campos de aplicación los siguientes: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN: DE OBRAS DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE VÍA PRINCIPAL Y/O INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL COMPLEMENTARIA Y/O OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE VÍAS ASFALTADAS Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL, ello en cumplimiento de la Opinión N° 081-2019/DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en concordancia con lo indicado en la Definición de Obra contemplada en el Anexo N° 1 - DEFINICIONES establecida en la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Factor de Evaluación Sostenibilidad Ambiental y Social para las Practicas: Certificado de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Certificado del Sistema de Gestión Ambiental y/o Certificación del Sistema de Gestión de la Energía se considera como alcances o campos de aplicación los siguientes: MEJORAMIENTO Y/O

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: MEJORAMIENTO SERVICIO DEL TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS AVENIDAS Y CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO MATARANI 2000, DISTRITO DE ISLAY - ISLAY - AREQUIPA - II ETAPA.

AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN: DE OBRAS DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE VÍA PRINCIPAL Y/O INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL COMPLEMENTARIA Y/O OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE VÍAS ASFALTADAS Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: MEJORAMIENTO SERVICIO DEL TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS AVENIDAS Y CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO MATARANI 2000, DISTRITO DE ISLAY - ISLAY - AREQUIPA - II ETAPA.

Ruc/código :	20534120410	Fecha de envío :	21/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C.	Hora de envío :	15:53:33

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Respecto a la acreditación de la práctica de sostenibilidad ambiental y social (ISOS) solicitados, Observamos el alcance por su resultado restrictivo como redundante. No obstante, si bien resulta necesario precisar el alcance o campo de aplicación del certificado ISO correspondiente, ello no significa que la Entidad pueda exigir certificaciones cuyo ámbito se encuentre circunscrito o limitado a ciertas ¿actividades, partidas o procesos ¿comprendidos dentro de la ejecución de una obra, en tanto ello implicaría una afectación a la libre competencia y competencia de proveedores. (...)

Por lo que solicitamos al Comité volver a formular el alcance de los ISOS, de acuerdo al objeto de la contratación: " MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL", simplificando las partidas descritas en las bases, y de este modo poder dar mayor participación de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** B1 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección no acoge al observación, teniendo en cuenta en la absolución de observaciones N° 2 ya se encuentra precisada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: MEJORAMIENTO SERVICIO DEL TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS AVENIDAS Y CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO MATARANI 2000, DISTRITO DE ISLAY - ISLAY - AREQUIPA - II ETAPA.

Ruc/código :	20534120410	Fecha de envío :	21/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C.	Hora de envío :	15:53:33

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se consulta si es posible modificar los porcentajes de gastos generales y gastos fijos del expediente técnico.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al PRONUNCIAMIENTO N° 192-2024/OSCE-DGR, señala que ¿(¿) el Tribunal de Contrataciones, mediante Resolución N°

2982-2022-TCE-S3, ha señalado que los valores consignados en el presupuesto de obra son referenciales y no constituye un monto que los postores deban formular como parte de sus propuestas, conforme al siguiente detalle:

¿(...) En relación con lo señalado por el comité de selección en el acta respectiva, lo cual ha sido soportado por el Consorcio Adjudicatario y la Entidad, es importante tener en cuenta que el monto total previsto en el presupuesto constituye el valor referencial del procedimiento de selección, el cual, tal como lo establece el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, es obtenido por la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico, a partir de las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

En ese sentido, se puede decir que los valores consignados en el presupuesto de obra también son referenciales de lo que dicta el mercado (en tanto se ha obtenido de un estudio previo), más no constituyen montos que los postores deban formular como parte de sus propuestas, en tanto ello iría en contra del espíritu competitivo que debe prevalecer en los procedimientos

de selección, considerando que el precio es siempre un factor de evaluación.

Por lo precisado, se aclara que los porcentajes de gastos generales que comprenden los gastos fijos y gastos variables así como la utilidad se podrán modificar, el Comité de Selección aceptara las ofertas económica de los postores conforme a lo establecido en las Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras aprobado mediante Directiva N° 001-2019- OSCE/CD y modificada mediante Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE vigente a partir del 28 de octubre del 2022.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: MEJORAMIENTO SERVICIO DEL TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS AVENIDAS Y CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO MATARANI 2000, DISTRITO DE ISLAY - ISLAY - AREQUIPA - II ETAPA.

Ruc/código :	20534120410	Fecha de envío :	21/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C.	Hora de envío :	15:53:33

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se pretende aclarar la aplicación de la Ley N° 32077 para la participación del presente proceso de licitación: LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE.

Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos:

3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fi el cumplimiento y de fi el cumplimiento por prestaciones accesorias.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAP III Literal: 2.3 **Página: 12**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria en mérito al principio de eficacia y eficiencia, igualdad de trato e integridad aclara que en cumplimiento con la LEY N° 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPES publicada el 02 de julio del 2024, se aceptara la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: MEJORAMIENTO SERVICIO DEL TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS AVENIDAS Y CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO MATARANI 2000, DISTRITO DE ISLAY - ISLAY - AREQUIPA - II ETAPA.

Ruc/código :	20534120410	Fecha de envío :	21/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C.	Hora de envío :	15:53:33

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos incluir que la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAP III Literal: 3.5 **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección no acoge la observación formulada por el participante, cabe precisar que el área usuaria es la responsable de elaborar el requerimiento y los requisitos de calificación necesarios conforme a lo dispuesto en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 29º de su Reglamento vigente, en ese sentido siendo su facultad discrecional sólo ha considerado como Adelantos de Obra (Directo y de Materiales e Insumos) para su entrega a través de CARTAS FIANZA y no a través de la constitución de Fideicomiso siendo este último opcional y no obligatorio para la Entidad conforme a lo dispuesto en su numeral 184.1 de su artículo 184º del Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: MEJORAMIENTO SERVICIO DEL TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS AVENIDAS Y CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO MATARANI 2000, DISTRITO DE ISLAY - ISLAY - AREQUIPA - II ETAPA.

Ruc/código : 20498394303

Fecha de envío : 21/10/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C.

Hora de envío : 18:26:46

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

La partida 01.01.02.03.04 de las especificaciones tecnicas lleva por título ¿Pavimento de adoquín de concreto $f_c = 420$ Kg/cm 2 ¿, pero en la descripción y método de trabajo no corresponde al titulo de la partida de la que se hace mención. Sírvase corregir

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que, con el motivo de la integración de bases se adjuntará la especificación técnica corregida de la partida 01.01.02.03.04 Pavimento de adoquín de concreto $f_c = 420$ Kg/cm 2 .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: MEJORAMIENTO SERVICIO DEL TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS AVENIDAS Y CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO MATARANI 2000, DISTRITO DE ISLAY - ISLAY - AREQUIPA - II ETAPA.

Ruc/código :	20498394303	Fecha de envío :	21/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C.	Hora de envío :	18:26:46

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

El plano con codificación A-01 que corresponde a la planimetría general nos indica que el área a intervenir en la etapa II del proyecto se encuentra achurada de color azul, se puede advertir que la misma no coincide con el punto 10 ¿Desarrollo de Vías¿ de la memoria descriptiva. Sírvase aclarar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área a intervenir del proyecto se encuentra achurado de color anaranjado de acuerdo al punto 5. ALCANCES DEL PROYECTO de la memoria descriptiva y al plano con codificación A-01-2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: MEJORAMIENTO SERVICIO DEL TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS AVENIDAS Y CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO MATARANI 2000, DISTRITO DE ISLAY - ISLAY - AREQUIPA - II ETAPA.

Ruc/código : 20498394303

Fecha de envío : 21/10/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C.

Hora de envío : 18:26:46

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Sírvase indicar cual será el botadero autorizado por la entidad competente, así como la distancia en que se encuentra

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria, aclara que durante la etapa de ejecución la Subgerencia de Obras Públicas coordinara con el contratista para determinar la ubicación de botaderos autorizados, los cuales no excederán de los 2 km de distancia de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: MEJORAMIENTO SERVICIO DEL TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS AVENIDAS Y CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO MATARANI 2000, DISTRITO DE ISLAY - ISLAY - AREQUIPA - II ETAPA.

Ruc/código : 20498394303

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C.

Fecha de envío : 21/10/2024

Hora de envío : 18:26:46

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Conforme a la Resolución N° 11212021-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado y al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los gastos generales son costos indirectos inherentes a la ejecución de un contrato. La normativa vigente no establece el rechazo de alguna oferta económica por que alguno de sus componentes (precios unitarios, subtotales, costo directo, gastos generales o utilidad) se encuentren por debajo de algún límite, sino que evalúa la oferta total en relación al valor referencial, la que se debe encontrar entre el 90% y el 110%. Por tal motivo solicitamos confirmación de que no existen restricciones y tampoco será necesario indicar el porcentaje de los gastos generales y utilidad, sino solo indicar el monto de cada componente. En caso de no acogerse nuestra solicitud, solicitamos una explicación motivada, conforme a los artículos 72.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, evitando respuestas genéricas como "el área usuaria es la responsable" o "ceñirse a las bases".

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al PRONUNCIAMIENTO N° 192-2024/OSCE-DGR, señala que ¿(¿) el Tribunal de Contrataciones, mediante Resolución N°

2982-2022-TCE-S3, ha señalado que los valores consignados en el presupuesto de obra son referenciales y no constituye un monto que los postores deban formular como parte de sus propuestas, conforme al siguiente detalle:

¿(...) En relación con lo señalado por el comité de selección en el acta respectiva, lo cual ha sido soportado por el Consorcio Adjudicatario y la Entidad, es importante tener en cuenta que el monto total previsto en el presupuesto constituye el valor referencial del procedimiento de selección, el cual, tal como lo establece el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, es obtenido por la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico, a partir de las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

En ese sentido, se puede decir que los valores consignados en el presupuesto de obra también son referenciales de lo que dicta el mercado (en tanto se ha obtenido de un estudio previo), más no constituyen montos que los postores deban formular como parte de sus propuestas, en tanto ello iría en contra del espíritu competitivo que debe prevalecer en los procedimientos

de selección, considerando que el precio es siempre un factor de evaluación.

Por lo precisado, se aclara que los porcentajes de gastos generales que comprenden los gastos fijos y gastos variables así como la utilidad se podrán modificar, el Comité de Selección aceptara las ofertas económica de los postores conforme a lo establecido en las Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras aprobado mediante Directiva N° 001-2019- OSCE/CD y modificada mediante Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE vigente a partir del 28 de octubre del 2022.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: MEJORAMIENTO SERVICIO DEL TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS AVENIDAS Y CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO MATARANI 2000, DISTRITO DE ISLAY - ISLAY - AREQUIPA - II ETAPA.

Ruc/código : 20600928458

Fecha de envío : 21/10/2024

Nombre o Razón social : SOLVER TI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SOLVER TI S.A.C.

Hora de envío : 21:29:16

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR QUE SE DARÁ ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD NUMERAL 7.3 DE LA OBLIGATORIEDAD Y LAS BASES ESTANDAR PARA LICITACIONES PÚBLICAS PAGINA N° 21 EN DONDE CLÁRAMENTE SE INDICA: ¿El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite¿.

POR LO CUAL EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PODRÁ EXIGIR NINGUN DOCUMENTO ADICIONAL A LOS ESTABLECIDOS EN EL ACÁPITE 2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA. (TALES COMO DECLARACIONES JURADAS Y/O MODIFICACIONES A LOS ANEXOS YA ESTABLECIDOS EN LAS BASES ESTANDAR ENTRE OTROS) CONDICIONANDO DE ESTA MANERA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA A DOCUMENTOS NO ESTABLECIDOS EN DICHO ACÁPITE.

ASI MISMO NO SE PODRÁ EXIGIR NINGUN DOCUMENTO ADICIONAL A LOS ESTABLECIDOS EN EL ACÁPITE 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. DADO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD Y BASES ESTANDAR VULNERARÍA LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA, TRATO JUSTO E IGUALITARIO.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 2.2

Literal: NO

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección confirma al participante aclarándole que los documentos de presentación obligatoria para la Admisibilidad de la Oferta se encuentran ubicados en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases administrativas del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDI-1, así como sus Requisitos de Calificación se encuentran claramente definidos en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases administrativas del Procedimiento de Selección antes indicado, estando de esta forma claramente establecida toda la documentación que los postores deberán de presentar tanto para su admisibilidad, su evaluación y su calificación de sus ofertas conforme a lo indicado en las Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada mediante Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE vigente a partir del 28 de octubre del 2022, no solicitando ninguna documentación adicional a la requerida por Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: MEJORAMIENTO SERVICIO DEL TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS AVENIDAS Y CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO MATARANI 2000, DISTRITO DE ISLAY - ISLAY - AREQUIPA - II ETAPA.

Ruc/código : 20600928458

Fecha de envío : 21/10/2024

Nombre o Razón social : SOLVER TI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SOLVER TI S.A.C.

Hora de envío : 21:29:16

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

SE HACE LA CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI LOS POSTORES PODRÁN OFERTAR EQUIPOS DE MAYOR POTENCIA Y/O CAPACIDADES SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE UN COSTO ADICIONAL AL CONSIDERADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1.

Literal: NO

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección y el área usuaria aclaran que las bases ya señalan que se aceptará que los equipos pueden ser similares cumpliendo las mismas funciones en el proyecto, pudiendo ser de igual o mayor capacidad y potencia, la misma que deberá acreditarse con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico. Cabe resaltar que es exclusiva responsabilidad del postor y/o contratista que los equipos sean maniobrables en obra, cumplan su finalidad y estén operáticos para su funcionalidad, la Entidad no se responsabilizara por cualquier deficiencia que se presente en dicho extremo respecto de su equipamiento para la ejecución en obra ni se reconocerá gastos adicionales de ningún tipo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: MEJORAMIENTO SERVICIO DEL TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS AVENIDAS Y CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO MATARANI 2000, DISTRITO DE ISLAY - ISLAY - AREQUIPA - II ETAPA.

Ruc/código :	20600928458	Fecha de envío :	21/10/2024
Nombre o Razón social :	SOLVER TI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SOLVER TI S.A.C.	Hora de envío :	21:29:16

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION CONFIRMAR SI SE ACOGERA A LA RETENCION DEL 10% COMO MEDIO ALTERNATIVO, SEGUN LO SEÑALADO EN LA LEY N° 32007 ¿Establecen medio de garantías de cumplimiento en procesos de contratación pública de MYPES¿, PUBLICADO EN EL DIARIO EL PERUANO EL 02 DE JULIO DEL 2024.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.3 **Literal:** NO **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LA LEY N° 32007 ¿Establecen medio de garantías de cumplimiento en procesos de contratación pública d

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria en mérito al principio de eficacia y eficiencia, igualdad de trato e integridad aclara que en cumplimiento con la LEY N° 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPES publicada el 02 de julio del 2024, se aceptara la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: MEJORAMIENTO SERVICIO DEL TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS AVENIDAS Y CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO MATARANI 2000, DISTRITO DE ISLAY - ISLAY - AREQUIPA - II ETAPA.

Ruc/código :	20600928458	Fecha de envío :	21/10/2024
Nombre o Razón social :	SOLVER TI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SOLVER TI S.A.C.	Hora de envío :	21:29:16

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

En otros Factores de Evaluación, para acreditar una (1) de las prácticas de sostenibilidad ambiental y social, con respecto al alcance o campo de aplicación, para la certificación de la seguridad y salud en el trabajo (ISO 45001:2018), el certificado de sistema de gestión ambiental (ISO 14001:2015), certificado del sistema de gestión de la energía (ISO 50001:2018), se solicita: Mejoramiento, ampliación, creación, construcción: de obras de servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de vía principal, infraestructura vehicular y peatonal complementaria, obras de infraestructura vial y peatonal de vías asfaltadas, infraestructura vial integral.

Cabe mencionar, que el PRONUNCIAMIENTO N° 307-2023/OSCE-DGR referido a la LP 01-2023-MDM-1 convocado por la Entidad (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES) ya ha resuelto en su CUESTIONAMIENTO N° 2 lo referido al ¿Alcance del factor de evaluación¿. Sin embargo, la Entidad considerar componentes en dicho alcance transgrediendo de esta manera con pleno conocimiento la normativa legal vigente.

Así mismo la OPINIÓN N° 081-2019/DTN OSCE ya ha aclarado lo siguiente: "No obstante, si bien resulta necesario precisar el alcance o campo de aplicación del certificado ISO correspondiente, ello no significa que la Entidad pueda exigir certificaciones cuyo ámbito se encuentre circunscrito o limitado a ciertas actividades, partidas o procesos comprendidos dentro de la ejecución de una obra, en tanto ello implicaría una afectación a la libre concurrencia y competencia de proveedores." "Asimismo, corresponde reiterar que todas las exigencias que establezca la Entidad "sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación" deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores."

Por lo expuesto anteriormente el considerar determinadas actividades y/o partidas y/o procesos dentro del alcance, transgrede las Bases Estándar y constituye un obstáculo, vulnerando los principios rectores de la contratación pública, como son la libre concurrencia y competencia de proveedores.

Por lo cual se solicita al Comité de Selección con la finalidad de no transgredir la normativa vigente ni los pronunciamientos emitidos por el OSCE, establecer el alcance a: "Ejecución de Obras Viales" y suprimir los demás términos que vulneran la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, o en su defecto incluir los conectores Y/O tal como ya lo ha resuelto el OSCE en el pronunciamiento 307-2023/OSCE-DGR.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAPITULOIV Literal: B.1 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO 307-2023/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que los factores de evaluación tienen como finalidad agregar un valor adicional al parámetro mínimo establecido en los términos de referencia, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o la ejecución de su prestación sin generar un costo adicional a la Entidad, comparando de esta forma las ofertas presentadas por los postores y elegir la mejor de ellas partiendo del conocimiento de las reales necesidades de la Entidad, todo ello sobre la base de la normatividad de contratación pública vigente; por lo tanto, en cumplimiento de lo establecido en el literal a), b), f) y j) del artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado vigente que regulan el principio de Libertad de Concurrencia, principio de igualdad de trato, principio de eficacia y eficiencia y el principio de integridad se establece que para obtener el máximo puntaje en el factor de evaluación Sostenibilidad Ambiental y Social, el postor debe presentar expresamente el Certificado de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Certificado del Sistema de Gestión Ambiental y/o Certificación del Sistema de Gestión de la Energía considerando como alcances o campos de aplicación los siguientes: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN: DE OBRAS DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE VÍA PRINCIPAL Y/O INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL COMPLEMENTARIA Y/O OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE VÍAS ASFALTADAS Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL, ello en cumplimiento de la Opinión N° 081-2019/DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en concordancia con lo indicado en la Definición de

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: MEJORAMIENTO SERVICIO DEL TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS AVENIDAS Y CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO MATARANI 2000, DISTRITO DE ISLAY - ISLAY - AREQUIPA - II ETAPA.

General

CAPITULOIV

B.1

35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO 307-2023/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Obra contemplada en el Anexo N° 1 - DEFINICIONES establecida en la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Factor de Evaluación Sostenibilidad Ambiental y Social para las Practicas: Certificado de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Certificado del Sistema de Gestión Ambiental y/o Certificación del Sistema de Gestión de la Energía se considera como alcances o campos de aplicación los siguientes: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN: DE OBRAS DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE VÍA PRINCIPAL Y/O INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL COMPLEMENTARIA Y/O OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE VÍAS ASFALTADAS Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: MEJORAMIENTO SERVICIO DEL TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS AVENIDAS Y CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO MATARANI 2000, DISTRITO DE ISLAY - ISLAY - AREQUIPA - II ETAPA.

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 21/10/2024

Hora de envío : 21:55:24

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A1

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección y el área usuaria acogen la observación, que las bases ya señalan que se aceptará que los equipos pueden ser similares cumpliendo las mismas funciones en el proyecto, pudiendo ser de igual o mayor capacidad y potencia, la misma que deberá acreditarse con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico. Cabe resaltar que es exclusiva responsabilidad del postor y/o contratista que los equipos sean maniobrables en obra, cumplan su finalidad y estén operáticos para su funcionalidad, la Entidad no se responsabilizara por cualquier deficiencia que se presente en dicho extremo respecto de su equipamiento para la ejecución en obra ni se reconocerá gastos adicionales de ningún tipo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: MEJORAMIENTO SERVICIO DEL TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS AVENIDAS Y CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO MATARANI 2000, DISTRITO DE ISLAY - ISLAY - AREQUIPA - II ETAPA.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	21/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:55:24

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE la observación del participante, debido a que el archivo de presupuesto de obra se encuentra publicado en formato Excel y pdf (FORMATO ACEPTADO POR LA PLATAFORMA), y su contenido se aprecia claro y visible, disponible y de acceso en el buscador público, en la sección de expediente técnico del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: MEJORAMIENTO SERVICIO DEL TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS AVENIDAS Y CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO MATARANI 2000, DISTRITO DE ISLAY - ISLAY - AREQUIPA - II ETAPA.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 21/10/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 21:55:24

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección no acoge la observación formulada por el participante, cabe precisar que el área usuaria es la responsable de elaborar el requerimiento y los requisitos de calificación necesarios conforme a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 29° de su Reglamento vigente, en ese sentido siendo su facultad discrecional sólo ha considerado como Adelantos de Obra (Directo y de Materiales e Insumos) para su entrega a través de CARTAS FIANZA y no a través de la constitución de Fideicomiso siendo este último opcional y no obligatorio para la Entidad conforme a lo dispuesto en su numeral 184.1 de su artículo 184° del Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: MEJORAMIENTO SERVICIO DEL TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS AVENIDAS Y CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO MATARANI 2000, DISTRITO DE ISLAY - ISLAY - AREQUIPA - II ETAPA.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 21/10/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 21:55:24

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se solicita para obtener el maximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados gestion de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestion ambiental y Certificación del sistema de la energía, que tenga un alcance o campo de aplicación se considere: Mejoramiento, ampliación, creación, construcción: de obras de

servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de vía principal, infraestructura vehicular y peatonal complementaria, obras de infraestructura vial y peatonal de vías asfaltadas, infraestructura vial integral.. por lo que esta contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que solicitamos se sirvan acoger NUESTRA OBSERVACION, que se considere el alcance o campo de aplicación para los certificados de sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energía, que tenga el siguiente parrafo: INFRAESTRUCTURA VIAL y/o OBRAS VIALES Y/O PISTAS Y VEREDAS y/o TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 4

Literal: B

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge parcialmente la observación formulada por el participante que los factores de evaluación tienen como finalidad agregar un valor adicional al parámetro mínimo establecido en los términos de referencia, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o la ejecución de su prestación sin generar un costo adicional a la Entidad, comparando de esta forma las ofertas presentadas por los postores y elegir la mejor de ellas partiendo del conocimiento de las reales necesidades de la Entidad, todo ello sobre la base de la normatividad de contratación pública vigente; por lo tanto, en cumplimiento de lo establecido en el literal a), b), f) y j) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado vigente que regulan el principio de Libertad de Concurrencia, principio de igualdad de trato, principio de eficacia y eficiencia y el principio de integridad se establece que para obtener el máximo puntaje en el factor de evaluación Sostenibilidad Ambiental y Social, el postor debe presentar expresamente el Certificado de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Certificado del Sistema de Gestión Ambiental y/o Certificación del Sistema de Gestión de la Energía considerando como alcances o campos de aplicación los siguientes: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN: DE OBRAS DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE VÍA PRINCIPAL Y/O INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL COMPLEMENTARIA Y/O OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE VÍAS ASFALTADAS Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL, ello en cumplimiento de la Opinión N° 081-2019/DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en concordancia con lo indicado en la Definición de Obra contemplada en el Anexo N° 1 - DEFINICIONES establecida en la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Factor de Evaluación Sostenibilidad Ambiental y Social para las Practicas: Certificado de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Certificado del Sistema de Gestión Ambiental y/o Certificación del Sistema de Gestión de la Energía se considera como alcances o campos de aplicación los siguientes: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN: DE OBRAS DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE VÍA PRINCIPAL Y/O INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL COMPLEMENTARIA Y/O OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE VÍAS ASFALTADAS Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: MEJORAMIENTO SERVICIO DEL TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS AVENIDAS Y CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO MATARANI 2000, DISTRITO DE ISLAY - ISLAY - AREQUIPA - II ETAPA.

Ruc/código : 20455554889

Nombre o Razón social : TRANSMAVEN S.R.L.

Fecha de envío : 21/10/2024

Hora de envío : 22:40:34

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección considerar los siguientes alcances en los factores de evaluación SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL: Mejoramiento y/o ampliación y/o creación y/o construcción de obras como; Transitabilidad vehicular y peatonal de vía principal y/o infraestructura vehicular y peatonal complementaria y/o obras de infraestructura vial y peatonal de vías asfaltadas y/o Infraestructura vial.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B1, B2, B2 **Página:** 35,

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 del T.U.O ley de Contrataciones con el estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge parcialmente la observación formulada por el participante que los factores de evaluación tienen como finalidad agregar un valor adicional al parámetro mínimo establecido en los términos de referencia, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o la ejecución de su prestación sin generar un costo adicional a la Entidad, comparando de esta forma las ofertas presentadas por los postores y elegir la mejor de ellas partiendo del conocimiento de las reales necesidades de la Entidad, todo ello sobre la base de la normatividad de contratación pública vigente; por lo tanto, en cumplimiento de lo establecido en el literal a), b), f) y j) del artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado vigente que regulan el principio de Libertad de Concurrencia, principio de igualdad de trato, principio de eficacia y eficiencia y el principio de integridad se establece que para obtener el máximo puntaje en el factor de evaluación Sostenibilidad Ambiental y Social, el postor debe presentar expresamente el Certificado de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Certificado del Sistema de Gestión Ambiental y/o Certificación del Sistema de Gestión de la Energía considerando como alcances o campos de aplicación los siguientes: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN: DE OBRAS DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE VÍA PRINCIPAL Y/O INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL COMPLEMENTARIA Y/O OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE VÍAS ASFALTADAS Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL, ello en cumplimiento de la Opinión N° 081-2019/DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en concordancia con lo indicado en la Definición de Obra contemplada en el Anexo N° 1 - DEFINICIONES establecida en la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Factor de Evaluación Sostenibilidad Ambiental y Social para las Practicas: Certificado de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Certificado del Sistema de Gestión Ambiental y/o Certificación del Sistema de Gestión de la Energía se considera como alcances o campos de aplicación los siguientes: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN: DE OBRAS DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE VÍA PRINCIPAL Y/O INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL COMPLEMENTARIA Y/O OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE VÍAS ASFALTADAS Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: MEJORAMIENTO SERVICIO DEL TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS AVENIDAS Y CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO MATARANI 2000, DISTRITO DE ISLAY - ISLAY - AREQUIPA - II ETAPA.

Ruc/código :	20601339961	Fecha de envío :	21/10/2024
Nombre o Razón social :	CEDELSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CEDELSA S.A.C.	Hora de envío :	22:44:25

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección para mayor participación de postores considerar los siguientes alcances en los factores de evaluación SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL: Mejoramiento, ampliación, creación, construcción de obras como; infraestructura vehicular y peatonal complementaria, obras de infraestructura vial y peatonal de vías asfaltadas, infraestructura vial integral urbano.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B1,B2,B3 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge parcialmente la observación formulada por el participante que los factores de evaluación tienen como finalidad agregar un valor adicional al parámetro mínimo establecido en los términos de referencia, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o la ejecución de su prestación sin generar un costo adicional a la Entidad, comparando de esta forma las ofertas presentadas por los postores y elegir la mejor de ellas partiendo del conocimiento de las reales necesidades de la Entidad, todo ello sobre la base de la normatividad de contratación pública vigente; por lo tanto, en cumplimiento de lo establecido en el literal a), b), f) y j) del artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado vigente que regulan el principio de Libertad de Concurrencia, principio de igualdad de trato, principio de eficacia y eficiencia y el principio de integridad se establece que para obtener el máximo puntaje en el factor de evaluación Sostenibilidad Ambiental y Social, el postor debe presentar expresamente el Certificado de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Certificado del Sistema de Gestión Ambiental y/o Certificación del Sistema de Gestión de la Energía considerando como alcances o campos de aplicación los siguientes: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN: DE OBRAS DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE VÍA PRINCIPAL Y/O INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL COMPLEMENTARIA Y/O OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE VÍAS ASFALTADAS Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL, ello en cumplimiento de la Opinión N° 081-2019/DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en concordancia con lo indicado en la Definición de Obra contemplada en el Anexo N° 1 - DEFINICIONES establecida en la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Factor de Evaluación Sostenibilidad Ambiental y Social para las Practicas: Certificado de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Certificado del Sistema de Gestión Ambiental y/o Certificación del Sistema de Gestión de la Energía se considera como alcances o campos de aplicación los siguientes: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN: DE OBRAS DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE VÍA PRINCIPAL Y/O INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL COMPLEMENTARIA Y/O OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE VÍAS ASFALTADAS Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL.